GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núme	ero:
Fecha	a:
Aprob	oado:
	Secretario de Estado
Por: _	
	Secretario Auxiliar de Servicios
REGLAMENTO NÚM.	

REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)





Aprobado el	

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I:	REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE	1
ARTÍCULO 1:	INTRODUCCIÓN	1
ARTÍCULO 2:	BASE LEGAL	1
ARTÍCULO 3:	PROPÓSITO	3
ARTÍCULO 4:	APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 5:	DEFINICIONES	4
ARTÍCULO 6:	ȘERVICIO DE PARATRÁNSITO	12
Sección 6.1:	Área de servicio	13
Sección 6.2:	Servicio de acera a acera	13
Sección 6.3:	Reservaciones y cancelaciones	14
Sección 6.4:	Tarifas	15
Sección 6.5:	Horario	16
Sección 6.6:	Viajes por Suscripción	16
ARTÍCULO 7:	TIÉMPO DE RECOGIDO Y VIAJES PERDIDOS	16
Sección 7.1:	Ventana de treinta (30) minutos	16
Sección 7.2:	Vehículos que llegan tarde	17
Sección 7.3:	No presentación ("no show"), cancelación en puerta y suspensión de servicio	17
ARTÍCULO 8:	ELIGIBILIDAD	17
Sección 8.1:	Normas Generales	17
Sección 8.2:	Categorías de Elegibilidad	18
Sección 8.3:	Elegibildad de Visitantes	19
ARTÍCULO 9:	SOLICITUD Y CERTIFICACIÓN	19
Sección 9.1:	¿Cómo solicitar?	19
Sección 9.2:	Certificación	20
Sección 9.3:	Procedimiento Administrativo de Apelación	21
ARTÍCULO 10:	DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO	23
Sección 10.1:	Usuario	23
Sección 10.2:	Política de No Presentación	26
Sección 10.3:	Medidas Correctivas	31
Sección 10.4:	Suspensiones	31
Sección 10.5:	Reincidencia	32
Sección 10.6:	Período de Prescripción	32
Sección 10.7:	Terminación	33
ARTÍCULO 11:	DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL FUNCIONARIO	33
Sección 11.1:		33
Sección 11.2:		35
Sección 11.3:	Conductor	35
Sección 11.4:	Medidas Correctivas	37
ARTÍCULO 12:	OTRAS DISPOSICIONES Y SERVICIOS	37
Sección 12.1:	Acompañntes	37
Sección 12.2:	Animales de Servicio	38
Sección 12.3:	Paquetes	38
Sección 12.4:	Objetos perdidos	39
Sección 12.5:	Equipo de movilidad	39
Sección 12.6:	, ,	41
Sección 12.7:		41
Sección 12.8: ARTÍCULO 13:		42
	PROMESA DE CALIDAD	42
Sección 13.1:	Satisfacción al cliente	42
Sección 13.2:		42
Sección 13.3: ARTÍCULO 14:	Comentarios y quejas POLÍTICA DE ACOMODOS RAZONABLES PARA INDIVIDUOS CON	43
ARTICULU 14:		44
Sección 14 1		44

Sección 14.2:	Proceso de Quejas de Modificaciones / Alojamiento Razonable	47
ARTÍCULO 15:	REVISIÓN JUDICIAL	48
CAPÍTULO II:	PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE QUERELLAS	48
ARTÍCULO 16:	PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE QUERELLAS	48
ARTÍCULO 17:	PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN DE UNA VISTA	
	PRELIMINAR	50
CAPÍTULO III:	DISPOSICIONES GENERALES	53
ARTÍCULO 18:	DEROGACIÓN	53
ARTÍCULO 19:	CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD	53
ARTÍCULO 20:	ENMIENDAS	53
ARTÍCULO 21:	VIGENCIA	54



Número de Reglamento o Procedimiento:

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:		
Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 1 de 55
	REGLAMENTO PROGRAMA L SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto	REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS) Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y

CAPÍTULO I: REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN

La Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses. Es su gestión principal el desarrollar, mejorar, poseer, operar y administrar cualesquiera tipos de facilidades de transporte terrestre de pasajeros y servicios en, y por, el territorio que comprenda la capital de Puerto Rico y el área metropolitana, según establecida por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

A los fines de garantizar a las personas con impedimentos que no pueden beneficiarse de los servicios de ruta fija, una alternativa para utilizar los servicios de transportación colectiva que administra la AMA, contamos con un servicio complementario de paratránsito conocido como el Programa Llame y Viaje.

ARTÍCULO 2: BASE LEGAL

Se promulga este reglamento en virtud de las facultades conferidas a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, mediante la Ley Núm. 5 de 11



Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 2 de 55

de mayo de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses", la cual en su Artículo 6(c) faculta a la Autoridad para: "Formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir las normas de sus negocios en general y de ejercitar y desempeñar los poderes y deberes que por ley se le confieren e imponen," y en su Artículo 9 establece: "Los reglamentos de la Autoridad regirán el funcionamiento interno de la misma y determinarán el comportamiento de sus usuarios, además de las atribuciones, deberes y responsabilidades de sus oficiales o funcionarios; conforme a la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Además, se pública el mismo a tono con la Americans with Disabilities Act ("A.D.A."), Ley Pública Federal 101-336, (42 U.S.C. § 12101 et seq.), según enmendada, y la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, (1 L.P.R.A. § 501 et seq.), según enmendada, y las disposiciones pertinentes al servicio de paratránsito, según reglamentadas por la Agencia Federal de Transporte (FTA, por sus siglas en inglés) 49 CFR, 27, 37, 38.

¹ 23 L.P.R.A. § 606.



Número de Reglamento o Procedimiento:

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

			51
Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 3 de 55

ARTÍCULO 3: PROPÓSITO

El propósito de este Reglamento es establecer los criterios de elegibilidad para recibir los servicios del Programa Llame y Viaje, así como las normas y propósitos básicos que habrán de utilizarse para reglamentar el servicio a los usuarios. Además, este Reglamento propone establecer los deberes y obligaciones del usuario, así como de los funcionarios del Programa. Es del interés de la Autoridad propiciar un ambiente de cordialidad y sana convivencia, estableciendo parámetros de mutuo respeto y atención a los derechos humanos. Este Reglamento está enmarcado en la expectativa de que tanto los usuarios, sus acompañantes o asistentes de cuidado personal, como los funcionarios del Programa Llame y Viaje, demuestren cortesía y respeto en sus relaciones, incluyendo consideración hacia los demás en lo relativo tanto a su cuidado personal como a su conducta. Igualmente, se establece el procedimiento para que nuestros usuarios tengan el conocimiento y beneficio de radicación de querellas relacionadas con nuestros servicios y empleados para de esta forma garantizar el derecho de obtener un servicio de transportación colectiva de excelencia.



Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:				
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 4 de 55	

ARTÍCULO 4: APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento aplicarán a los ciudadanos solicitantes de los servicios del Programa Llame y Viaje, sus usuarios y acompañantes, y a aquellos empleados de la AMA que provean los servicios del Programa.

ARTÍCULO 5: DEFINICIONES

- Los siguientes términos usados en este Reglamento tienen el significado que a continuación se expresa:
- Acompañante Es la persona que acompaña en todo momento al usuario del Programa. Además, tiene que abordar y bajarse del vehículo en el mismo punto de origen y destino que el usuario del Programa, y siempre paga tarifa. ²
- 2. A.D.A. Americans with Disabilities Act
- Amonestación Comunicación enviada al cliente por cada tres (3)
 ocasiones en que no se presenta en el lugar de origen o de destino del
 viaje en un período de un mes.

_

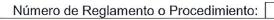
² **37.**123(f)(1)(i) y (ii)





T#.da.dal Dani	T'' de del Deservoir de Deservoir de la deserv			
Titulo del Regi	Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 5 de 55	

- Animal de servicio Animal doméstico debidamente entrenado para responder al comando del usuario, así como de proveerle asistencia al usuario. Ej. Perros guías.
- 5. Apercibimiento escrito Aviso o advertencia escrita que hace un representante del Programa a un usuario o a su acompañante, cuando alguno de estos incurra en conducta impropia o en una violación a sus responsabilidades como usuario.
- 6. Área de Servicio Es el área donde el Programa ofrecerá sus servicios de transportación complementaria, es decir, ¾ de milla más allá del corredor por donde transcurre la ruta regular.
- 7. Asistente de Cuidado Personal (Personal Care Attendant "PCA")
 - Aquellas personas con conocimiento y adiestramiento en el área de la salud, debidamente certificadas, que acompañan al cliente del Programa con el propósito de proveerle asistencia.
- 8. **Autoridad -** La Autoridad Metropolitana de Autobuses (A.M.A.), según la instituye la Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada.
- Cancelación tardía ("Late Cancellation") Cuando un viaje no ha sido cancelado dos (2) horas previas al viaje.





Título del Regi	amento o Procedimiento:	Aprobado por:		
	REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 6 de 55	

- 10. Cancelación en la Puerta ("Cancellation at Door") Cuando el vehículo llega al lugar de origen y en dicho momento es que el usuario cancela.
- 11. Comité de Quejas y Agravio Organismo administrativo al que recurren los empleados unionados (TUAMA y HEO) para resolver los conflictos, quejas o reclamaciones relacionadas con las disposiciones establecidas en los respectivos convenios colectivos.
- 12. Comité Evaluador de Querella Grupo de oficiales de la Autoridad, compuesto de tres o más miembros, nombrados por el Vicepresidente de Programación Intermodal, con el propósito de evaluar el contenido y requisitos de la querella.
- 13. Conducta Impropia y Desordenada Comportamiento ilegal o inadecuado por parte de un cliente, usuario o acompañante que afecte el funcionamiento o la prestación de los servicios del Programa, a empleados de la Autoridad, o a otros usuarios.
- 14. Conductor Es la persona que conduce un autobús con el fin de transportar a los pasajeros de un punto de origen a un punto de destino.





Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 7 de 55

- 15. Convenio Colectivo Acuerdo entre representantes de la Autoridad y representantes de los trabajadores como resultado de una negociación colectiva en materia laboral.
- 16. Coordinador de Servicio Empleado con la responsabilidad de atender todas las llamadas telefónicas de los usuarios y público en general, con la responsabilidad de realizar las reservaciones, toda gestión pertinente a los viajes, así como brindar información y demás asuntos relacionado con el Programa.
- 17. "Denials" (Reservaciones Denegadas) Son los viajes denegados porque no hay capacidad para transportarlos. No aplica a viajes solicitados con menos de 24 horas.
- 18. **FTA -** Agencia Federal de Transporte.
- 19. **Gerente de Proyecto -** Figura de mayor jerarquía en el Programa Llame y Viaje.
- 20. "Missed trips" (Viaje Perdido) Son los viajes que se pierden, ya sea por error en el sistema o por cualquier otra situación que impida que la transportación llegue al lugar.
- 21. Negociado de Conciliación y Arbitraje Organismo gubernamental que provee los servicios de mediación cuando las partes (patrono y





Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 8 de 55

unión) lo solicita a iniciativa propia para resolver una o varias controversias.

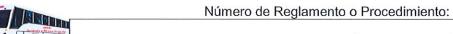
- 22. "No-Show" (Viaje perdido) Es cuando el usuario no puede ser localizado en el punto de origen o de destino, luego de cinco (5) minutos de espera de la hora reservada.
- 23. Oficina de Servicio al Ciudadano Unidad creada en la Autoridad con el fin de desarrollar estrategias de servicios específicos que nos permitan brindar el mejor servicio a nuestros clientes.
- 24. "On-time performance" (Informe de Cumplimiento) Es el reporte que mide el funcionamiento de la operación del servicio y cuán efectivo está siendo.
- 25. **Presidente -** Presidente y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.
- 26. **Programa Llame y Viaje -** Es el nombre que se le ha dado al servicio de transportación colectiva complementario a la ruta fija para personas que no pueden utilizar el servicio regular prestado por la Autoridad.
- 27. Programa Dorado Servicio gratuito brindado a personas de setenta y cinco (75) años o más. Deben presentar evidencia oficial de fecha de nacimiento.





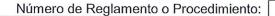
Título del Reg	Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:		
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			*
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 9 de 55

- 28. Querella Situación presentada ante un foro con el fin de ser dilucidada ante un juzgado.
- 29. Querellante Persona que presente una acusación o reclamo.
- 30. Registro de Vistas Preliminares Documento creado para llevar un registro de las Vistas Preliminares celebradas, el cual incluye la fecha en que se recibe la querella, nombre y número de empleado (querellado), número asignado a la querella (mes, año y secuencia en el mes), asunto, fecha, hora de la cita y la disposición del caso.
- 31. Reglamento Reglamento del Programa Llame y Viaje conforme al Capítulo I aquí comprendido.
- 32. Reservaciones y Cancelaciones Procedimiento que tiene que realizar todo cliente del Programa para poder utilizar o cancelar el servicio, a tenor con esta Reglamentación.
- 33. Secretario Secretario de Transportación y Obras Públicas
- 34. Servicio de acera a acera Servicio que opera desde la acera del punto de origen del viaje de usuario hasta la acera de su destino, sin transferencia al sistema de ruta fija.



Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:		
	REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 10 de 55	

- 35. Servicio de Paratránsito Servicio de transportación pública, regulado por la FTA, para personas con impedimentos que tiene el propósito de complementar el sistema de ruta fija.
- 36. Silla de rueda común Ayuda móvil manual o motorizada, equipo de asistencia típicamente de tres o cuatro ruedas que es utilizada por personas con impedimentos de movilidad.
- 37. Sistema de Ruta Fija Itinerario y trayectorias previamente establecidas por la Autoridad.
- 38. Suspensión Cese del servicio a todo cliente que acumule más de tres (3) amonestaciones en un periodo de seis (6) meses.
- 39. Suspensión en fecha futura Notificación de cese del servicio para aquellos usuarios o acompañantes que no han seguido las reglas establecidas en este Reglamento.
- 40. Suspensión Inmediata Notificación de cese del servicio debido a que el usuario o acompañante presenta un peligro para sí mismo, para otros pasajeros o para el conductor.
- 41. Suspensión por condición médica Notificación de cese de servicio debido a que el usuario necesita atención médica de tal magnitud, que requiere estar acostado y/o estabilizar determinada condición mental y/o





Título del Reg	Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:				
	REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)				
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 11 de 55		

usar equipo médico no apto para ser manejado en la unidad de Llame y Viaje.

- 42. **Usuario/Cliente -** Persona con impedimento autorizada a recibir los servicios de transportación establecidos en la ruta regular.
 - a. Elegible sin restricción persona que no puede utilizar el servicio de ruta fija.
 - Elegible condicional persona que puede utilizar el servicio de ruta fija en ciertas circunstancias.
 - c. Elegible temporeros Aquellos que padecen de alguna condición temporera como lo son los accidentes, operaciones y algunas enfermedades, que pueden o no utilizar el servicio de ruta fija.
- 43. **Usuario/Cliente No Vidente -** Persona debidamente certificada por un médico como no vidente.
- 44. Usuario/Cliente Transferible Aquel que puede mudarse de su equipo móvil a una silla en el vehículo con un mínimo de asistencia.
- 45. Ventana de treinta (30) minutos Todos los viajes deben ser recogidos dentro de una ventana de treinta (30) minutos; quince (15) minutos antes y quince (15) minutos después de la hora reservada.





Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 12 de 55

- 46. Viajes por suscripción Aquel en el que existe un patrón de viajes, desde su origen y hacia el mismo destino, en la misma hora y en los mismos días de la semana, es decir, de lunes a sábado, al menos tres (3) veces en semana, por un período de seis (6) meses consecutivos.
- 47. Visitantes Aquellas personas que cualifiquen para el Programa y que no residan dentro de la jurisdicción que el Programa provee sus servicios. Se le proveerá servicios como visitante por 21 días.
- 48. **Vista Preliminar -** Procedimiento para determinar si la queja imputada en una querella ha sido cometida y si hay causa probable para creer que la persona así denunciada lo cometió.
- 49. WCL ("Will Call") Viaje de regreso abierto que se origina desde una Agencia de Gobierno o cita médica. El mismo es de lunes a viernes, excepto días feriados. El cliente llama y activa el viaje cuando esté disponible, luego se tiene una ventana de hasta dos (2) horas para ser recogido.

ARTÍCULO 6: SERVICIO DE PARATRÁNSITO

El servicio está diseñado para personas que no pueden utilizar el sistema de ruta fija. Para recibir el servicio se requiere solicitud y certificación



Número de Reglamento o Procedimiento:

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Rea	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
711410 407 1103	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA	LAME Y VIAJE Y	
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 13 de 55

previa, a tenor con los procedimientos establecidos mediante este Reglamento.

Sección 6.1: Área de Servicio

Incluye hasta 3/4 de milla alrededor del corredor de las rutas del servicio regular ofrecido por la Autoridad. Al presente, el servicio se ofrece en los municipios de San Juan, Guaynabo, Cataño, Bayamón, Carolina, Toa Baja (Levittown), Trujillo Alto y Loíza (vía Piñones). La zona de cobertura estará sujeta a cambios según el Plan de Servicio de Ruta fija de la Autoridad.

Sección 6.2: Servicio de acera a acera

La asistencia del conductor más allá de la acera (de origen o destino) no está permitida. Los conductores tendrán que asegurarse que el usuario esté correctamente acomodado en la rampa de la unidad y dentro de la unidad por motivos de seguridad. Es deber del conductor asegurarse que el usuario o la silla de rueda estén debidamente asegurados con el cinturón de seguridad. El conductor deberá de asistir al usuario de ser necesario más allá de la acera de forma segura en casos particulares de ser necesario. Los conductores no están autorizados a dejar su vehículo para acompañar o escoltar al usuario desde el lugar de origen o hacia el lugar de destino si tiene que dejar desatendida la unidad. En caso de que





Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 14 de 55

una barrera física temporera, condiciones climatológicas o una situación inesperada ocurra, el conductor (a) debe asegurarse de que el usuario llegue al lugar de recogido o destino de una forma segura. Si dicha situación es previsible por el usuario, la misma debe ser notificada al momento de realizar la reservación, para tomar las medidas necesarias correspondientes como, pero sin limitarse a, viajar con un acompañante o señalar un lugar cercano alterno para evitar retrasos en las agendas. Cualquier suceso el conductor deberá comunicarlo al Control de Llame y Viaje.

Sección 6.3: Reservaciones y Cancelaciones

La persona deberá hacer su reservación hasta un máximo de catorce (14) días antes del viaje, llamando al 787-294-0500, ext. 8101 ó al 787-274-1032, de lunes a sábado en horario de 7:30AM a 4:00PM, y los domingos pueden llamar al 787-294-0500, ext. 1902, y dejar mensaje de reservación única y exclusivamente para los lunes.

Para cancelar, el usuario debe llamar para notificar, por lo menos dos (2) horas antes de que se tenga pautado recoger al usuario. Todo viaje que se cancele luego de ese tiempo o cuando llegue el conductor, se considerará como una cancelación tardía ("Late Cancellation") o





Título del Reg	Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:				
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)					
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 15 de 55		

cancelación en la puerta ("Cancellation at Door"). El horario para cancelar o solicitar información será de lunes a sábado de 5:00 a.m. a 9:00 p.m., y los domingos pueden llamar al 787-294-0500, ext. 1902, y dejar mensaje de cancelación única y exclusivamente para los lunes.

Sección 6.4: Tarifas

- La tarifa base es de \$1.50 por viaje indistintamente de las transferencias necesarias o aplicables, es decir, la tarifa no se ajustará de acuerdo a las transferencias que el usuario tuviese que hacer al utilizar el sistema de ruta regular en el mismo día, desde o hacia el mismo lugar.
- Al mostrar la identificación debidamente expedida por el Programa
 Dorado, dichos usuarios no pagan. El acompañante, irrespectivo de que sea miembro del Programa Dorado, pagará la tarifa completa.
- La persona que provee asistencia de cuidado personal ("PCA"), no paga tarifa, siempre y cuando presente su identificación al abordar a la unidad.



Número de Reglamento o Procedimiento:

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 16 de 55

Sección 6.5: Horario

El servicio del Programa se ofrece de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 9:00 p.m., y los sábados y días feriados de 5:00 a.m. a 8:00 p.m. Para obtener información adicional debe llamar al 787-294-0500, ext. 8101, de lunes a sábado entre las 5:00 a.m. y 9:00 p.m.

Sección 6.6: Viajes por Suscripción

Aquellos clientes que tienen cambios frecuentes en sus viajes no son elegibles para el servicio de suscripción. Del total de las reservaciones diarias, sólo se permitirá el 50% de este tipo de viaje. Este viaje está limitado a viajes desde y hacia el trabajo, visitas a médicos, tratamientos médicos, escuelas e instituciones educativas. Este servicio no se ofrecerá en días feriados.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE RECOGIDO Y VIAJES PERDIDOS

Sección 7.1: Ventana de treinta (30) minutos

Los vehículos del Programa llegarán dentro de una ventana de tiempo de treinta (30) minutos (15 minutos antes y 15 minutos después de la hora reservada). Los usuarios no están obligados abordar si el vehículo designado a transportarlos llega antes de dicha ventana. Sin embargo, los usuarios deben de estar listos para irse al comienzo de este período. El



Título del Reg				
	Título del Reglamento o Procedimiento: REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 17 de 55	

conductor esperará cinco (5) minutos después de que llegue y si el usuario no llega, el conductor se podrá ir, lo cual se considerará como una no presentación ("no show").

Sección 7.2: Vehículos que llegan tarde

Los vehículos tienen una ventana de hasta treinta (30) minutos (15 minutos antes y 15 minutos después de la hora reservada) para llegar al lugar de recogido. Si el vehículo no llega dentro de la ventana de recogido de treinta (30) minutos, el usuario deberá llamar a las oficinas del Programa para reportar la situación y que le provean un tiempo estimado de llegada.

Sección 7.3: No Presentación ("no show"), cancelación en puerta y suspensión de servicio

Toda no presentación ("no show") o cancelación en puerta será documentado en expediente del usuario y estará sujeto al procedimiento administrativo establecido en este Reglamento, el cual podrá conllevar desde una amonestación hasta una suspensión definitiva del servicio.³

ARTÍCULO 8: ELEGIBILIDAD

Sección 8.1: Normas Generales

³ Según expresa la sección 37.125 del C.F.R.





Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 18 de 55

El servicio complementario de paratránsito se proveerá a aquellas personas que no pueden utilizar el servicio de ruta fija para satisfacer sus necesidades particulares de viajes. Dicha determinación se hará a base del grado y circunstancias bajo las cuales la persona no puede utilizar el servicio de ruta fija. Se considerarán además factores ambientales, barreras arquitectónicas y el impedimento de la persona.

Sección 8.2: Categorías de Elegibilidad

El Programa utilizará las siguientes categorías para aquellas personas que son elegibles para el servicio.⁴

<u>Categoría I</u>- SIN RESTRICCIONES- Cualquier individuo con un impedimento que no pueda, como resultado de una condición física o mental (incluyendo condición visual), y sin ninguna asistencia de otro individuo (excepto el operador de la rampa u otro aparato del sistema de abordaje), abordar, viajar o desmontarse de un vehículo del sistema.

Categoría II- SIN RESTRICCIONES A VECES (VIAJE A VIAJE)-Cualquier individuo con impedimento que necesite asistencia de una silla de ruedas o cualquier otro método de asistencia para abordar y que con tal asistencia pueda, viajar y desmontarse de cualquier vehículo que este

⁴ Esta determinación se hace de acuerdo a la Sección 37.123 del C.F.R.



Número de Reglamento o Procedimiento:

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 19 de 55

accesible. (Ej. Personas que usan sillas de ruedas, así como personas que usan ayuda de movilidad como andadores, bastón, etc.)

<u>Categoría III</u>- CONDICIONAL- Cualquier individuo que por razón de una condición especifica está impedido de viajar a una localización de abordaje o desmontarse en una localización en el sistema.

Cualquier de las Categorías mencionadas anteriormente pueden ser de forma temporera.

Sección 8.3: Elegibilidad de Visitantes

Siempre que el visitante obtenga una certificación de una entidad pública designándolo como "elegibles bajo ADA para servicio de Paratránsito", la Autoridad podrá proveer hasta veintiún (21) días de servicio de Paratránsito al año. Los visitantes que requieran más de veintiún (21) días de servicio al año deben solicitar para la elegibilidad local. El servicio a los visitantes será el mismo que se provee a las personas locales elegibles bajo ADA.

ARTÍCULO 9: SOLICITUD Y CERTIFICACIÓN

Sección 9.1: ¿Cómo solicitar?

Toda persona interesada en recibir los servicios del Programa deberá presentar una solicitud (ver anejo 1) debidamente completada, así como





	the state of the s		
Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 20 de 55

los documentos necesarios para determinar su elegibilidad.⁵ Dicha solicitud será evaluada utilizando las tres (3) categorías de elegibilidad expresadas en la Sección 8.2 de este Reglamento.

Sección 9.2: Certificación

Todas las solicitudes serán revisadas por un representante del Programa. Dentro de los próximos veintiún (21) días laborales de la persona haber presentado su solicitud. La Autoridad notificará por escrito si es elegible para recibir el servicio del Programa o si la solicitud es denegada deberá notificar las razones. En caso de que la Autoridad no pueda proveer respuesta de la solicitud en 21 días, deberá brindar el servicio hasta que responda a la solicitud de elegibilidad. De determinarse que el candidato es elegible para los servicios, la Autoridad le proveerá una tarjeta de identificación que incluirá el nombre completo, dirección, firma, categoría de elegibilidad, número de identificación y una foto del usuario.

Luego de procesar y determinar la elegibilidad o no del usuario, se preparará un expediente que incluirá la solicitud, documentos y anotaciones relacionadas, determinación de elegibilidad, información de apelación, de haberse presentado una, y acciones correctivas, entre otros.

⁵ Según la sección 37.125 del C.F.R. (supra).





Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 21 de 55

La información contenida en dichos expedientes será manejada con carácter de confidencialidad. En caso de que se solicite información del solicitante o usuario por parte de otro proveedor de este tipo de servicio, ésta se le facilitará, siempre y cuando medie una autorización escrita del solicitante o usuario a tales efectos.

Sección 9.3: Procedimiento Administrativo de Apelación

Los solicitantes que hayan recibido una determinación de inelegibilidad para el servicio complementario de Paratránsito, así como las personas que no queden satisfechas con la determinación de elegibilidad,⁶ y aquellas que deseen apelar las acciones disciplinarias tomadas en su contra, pueden hacer uso del procedimiento administrativo que se establece a continuación:

a. El Presidente y Gerente General de la AMA nombrará un Comité Apelativo, el cual evaluará la solicitud de revisión presentada por el solicitante. En el Comité Apelativo no podrá integrar a ninguna persona que haya participado de la denegación de la solicitud, toda vez que la adjudicación será una imparcial y basada en el expediente.

⁶ Según lo expresa ADA en la Sección 37.125(g)(1) del C.F.R.





Título del Reglamento o Procedimiento:		Aprobado por:	
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 22 de 55

- b. La solicitud de apelación deberá dirigirse al Presidente de la Autoridad y se radicará en las Oficinas Centrales de la Autoridad, dentro de los próximos 60 días contados a partir del recibo de la notificación escrita inicial o dirigir la solicitud dentro de dichos 60 días por correo regular a la siguiente dirección: AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES, Área de Programación Intermodal, Programa Llame y Viaje, PO Box 195349, San Juan, P.R. 00919-5349.
- c. En el escrito de apelación, el solicitante podrá presentar documentos y argumentos, así como solicitar la celebración de una vista para ser escuchado, donde podrá presentar toda aquella prueba que entienda pertinente.
- d. El apelante deberá incluir la siguiente información al formular su solicitud, según se solicita en el Anejo II:
 - Nombre y dirección postal y, de ser conocida, su respectiva dirección de correo electrónico.
 - ii. Hechos que entiende le hacen acreedor de participar en el servicio complementario de Paratránsito.



Número de Reglamento o Procedimiento:

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 23 de 55

- iii. Referencia a las disposiciones legales y/o administrativas aplicables, si se conocen.
- iv. Remedio que se solicita.
- e. El Comité tendrá 30 días laborables para considerar la solicitud de apelación. A tales efectos, el Comité se reunirá una vez al mes para revisar las solicitudes de apelación.
- f. El Comité notificará por escrito al apelante la decisión tomada no más tarde de 90 días después de concluida la vista.
- g. De reiterarse la denegatoria, se señalarán los fundamentos para ello basado en determinaciones de hechos y se advertirá de la disponibilidad del recurso de revisión establecido en el Artículo 15.
- h. Se notificará de la determinación con copia simple por correo ordinario o electrónico a la parte.
- Los documentos relacionados con la apelación se mantendrán en el expediente del solicitante.

ARTÍCULO 10: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Con el fin de asegurar una ordenada y eficaz prestación de los servicios, se establecen las siguientes normas:

Sección 10.1: Usuario

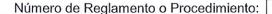




	The second of th		
Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 24 de 55

El usuario deberá presentar su solicitud (Anejo 1) para servicios de paratránsito, según se establece en este Reglamento, acompañado de 2 fotos 2 x 2, y aquellas certificaciones médicas que sean necesarias.

- a. El usuario deberá tener visible su tarjeta de identificación del Programa Llame y Viaje.
- Deberá hacer sus reservaciones según establecido en este
 Reglamento y pagará la tarifa aplicable a cada viaje.
- c. Al llegar al punto de destino el usuario firmará un registro que será provisto por el conductor e indicará la hora en que se le recogió y la tarifa.
- d. Pagar la tarifa exacta al abordar. El conductor no tendrá cambio. Del usuario no contar con la tarifa exacta, no podrá viajar y se considerará una cancelación en puerta.
- Deberá notificar cambios relativos a su reservación por lo menos 24 horas de anticipación.
- f. En caso de cancelación de un viaje, el usuario deberá llamar por lo menos 2 horas antes de la hora programada para recogerlo.





Título del Reglamento o Procedimiento:		Aprobado por:	
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 25 de 55

- g. Si el usuario viaja con un acompañante o con un asistente de cuidado personal, deberá así notificarlo al momento de hacer la reservación.
- h. Tanto el usuario como el acompañante deberán mantener su higiene personal, así como demostrar un comportamiento correcto, cortés y respetuoso en sus relaciones con otros usuarios y los empleados de la Autoridad.
- El conductor no tendrá la responsabilidad de cargar paquetes, maletas y otros objetos. Estos paquetes deberán estar en todo momento en control del usuario.
- j. No se permite ingerir alimentos, bebidas ni fumar en el vehículo.
- k. No se permitirá hacer uso del servicio bajo los efectos del alcohol o drogas ilegales.
- No se permite portar armas de fuego, armas blancas, explosivos, material inflamable o corrosivo, ácidos ni ningún material dañino.
- m. No se permite algún tipo de comportamiento que atente o ponga en riesgo la vida o seguridad propia o de terceras personas o se considere delictivo.





	A CONTROL OF THE SECOND STATE OF THE SECOND ST		
Título del Reglamento o Procedimiento:		Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 26 de 55

n. No se permitirá el uso de radios, tocacintas, o cualquier equipo que genere ruidos que distraigan al conductor, a menos que sea utilizado para propósitos de comunicarse o que sean utilizados con audífonos.

El no cumplir con las normas antes expuestas, conllevará la implementación de medidas correctivas o disciplinarias que pudieran ir desde una advertencia escrita hasta la suspensión del servicio.

Sección 10.2: Política de No Presentación

Introducción

La No Presentación ocurre cada vez que un cliente de paratránsito realiza una cancelación tardía, se olvida de cancelar, cancela el viaje en el lugar de recogido o no está disponible para su recogido programado. Las No Presentaciones y las Cancelaciones Tardías resultan en una inversión fallida de recursos gubernamentales e implica afectar el uso del servicio para otros potenciales clientes de paratránsito. Las ausencias excesivas, las cancelaciones tardías y las cancelaciones en la puerta afectan negativamente la eficiencia y eficacia del servicio, aumentando significativamente el costo de brindar el servicio de paratránsito.



Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 27 de 55

Descripción de la política general de No Presentación del Programa Llame y Viaje

a. Definiciones:

i. <u>Cancelaciones</u>

- Cancelación avanzada: es cuando el cliente (o el representante del cliente) llama y cancela un viaje programado con al menos 2 horas antes de la ventana de recogido. Esto no resultará en una penalización por no presentarse. Los viajes de la mañana programados para recoger antes de las 8:00 a. m. deben dejar un mensaje de cancelación antes de las 6:00 a.m. o usar el sistema automatizado para cancelar el viaje, de estar disponible.
- Cancelación tardía: es cuando el cliente (o el representante del cliente) no llama para cancelar un viaje programado con al menos 2 horas antes del comienzo de la ventana de recogido (que no sean los viajes temprano en la mañana como se identificó anteriormente). Las cancelaciones tardías serán tratadas como No Presentación.
- Cancelar en puerta: cuando el vehículo llega al lugar designado para
 un viaje programado dentro del período de recogida de 30 minutos y el





Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 28 de 55

cliente (o el representante del cliente) notifica al conductor en ese momento que ya no necesita el viaje programado. Esto se consideran No Presentación.

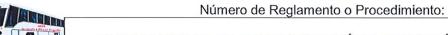
El conductor no es responsable de cancelar ningún otro viaje reservado para ese día. Los clientes (o el representante del cliente) deben llamar al Programa Llame y Viaje para cancelar otros viajes.

ii. No Presentación

Se define cuando se cumplen todos los criterios siguientes:

- El cliente (o el representante del cliente) no ha llamado para cancelar
 el viaje programado 2 horas o más antes del inicio del período de recogido;
- El vehículo llega al lugar de recogido programado dentro de la ventana de los 30 minutos;
- El cliente no aborda dentro del período de recogido de 5 minutos;
- El conductor notifica al Control de Comunicaciones. En este momento, el Controlador verificará que el Conductor esté en la ubicación correcta.

Las cancelaciones tardías y las cancelaciones en el lugar de recogido serán tratadas como No Presentación. El Programa Llame y Viaje de la AMA



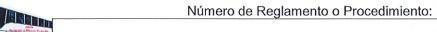
Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 29 de 55

programa los viajes de recogida y regreso por separado y asume que todos los viajes de regreso programados son necesarios, a menos que el cliente o su representante lo notifique. Si un viaje de recogida es una No Presentación, AMA no cancelará automáticamente el viaje de regreso. Una No Presentación en el viaje de regreso contará como una segunda No Presentación en el día.

NO PRESENTACIONES POR RAZONES AJENAS AL CLIENTE

Los viajes cancelados por motivos que escapan al control del cliente no se considerarán No Presentaciones. Esto incluye viajes perdidos como resultado de una enfermedad repentina, emergencia familiar o personal, demora en la conexión de tránsito, demora en la cita, condiciones climáticas extremas, error del operador, retraso en el paratránsito u otras razones imprevistas por las cuales no es posible llamar al Programa Llame y Viaje para cancelar a tiempo o realizar el viaje según lo programado.

Aunque no se emitirán No Presentaciones por razones que escapen al control del cliente, el cliente siempre debe hacer todo lo posible para cancelar los viajes programados de manera oportuna. Es responsabilidad del cliente comunicarse con el Programa Llame y Viaje para brindar la



Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de	Normas Derogadas: Reglamento	Área de Programación	Página
Vigencia	Operacional Programa Llame y	Intermodal	30 de 55
	Viaje (Versión Español e inglés) (H-	Programa	
	12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto	Llame y Viaje y	
	de 2012	Servicio al Ciudadano	

razón por la cual no canceló un viaje. Se debe contactar al Programa Llame y Viaje lo antes posible. La falta de cualquier contacto resultará en la emisión de un No Show. Las fallas repetidas para realizar viajes programados, independientemente del motivo, están sujetas a revisión.

CONSECUENCIAS DE LAS NO PRESENTACIONES

La frecuencia general de uso del servicio por parte de los pasajeros, así como el número de No Presentaciones, se utilizará para determinar si existe un patrón o práctica suficiente de No Presentaciones para justificar una suspensión del servicio. En cualquier mes calendario, cualquier cliente que haya reservado diez viajes o más y tenga "No Presentaciones" o "cancelaciones tarde" al menos en el 20% o más de esos viajes recibirá un aviso de advertencia. Además, para garantizar que sólo se suspenda a los infractores habituales, un cliente deberá acumular 3 o más avisos de advertencia para recibir una suspensión.

Todos los períodos de suspensión comenzarán el lunes. La duración de la suspensión de un cliente se adherirá al siguiente calendario, después de recibir 3 cartas de advertencia:





	THE DATE OF THE PARTY OF THE PA		
Título del Reglamento o Procedimiento:		Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA	ACIÓN DE QUERELLAS)	
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 31 de 55

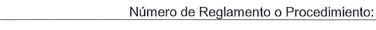
- a. Primera infracción en un año calendario: 7 días (1 semana) de suspensión.
- b. Segunda infracción: 7 días (1 semana) de suspensión.
- c. Tercera infracción: 14 días (2 semanas) de suspensión.

Sección 10.3: Medidas Correctivas

El Gerente de Proyecto del Programa Llame y Viaje, impondrá y notificará al usuario las medidas correctivas que, según el caso, sea la aplicable. Al realizar dicha determinación, evaluará los siguientes factores: la gravedad de la violación, el historial de faltas cometidas por el usuario, si es una violación subsiguiente de cualquier norma y otras circunstancias atenuantes o agravantes.

Sección 10.4: Suspensiones

- a. Suspensión en fecha futura Se evaluará la falta y se le informará por carta el período en el cual estará suspendido.
- b. Suspensión Inmediata La suspensión se hace inmediatamente,
 en el momento de la falta.
- c. Suspensión por condición médica En este caso se suspenderá
 el servicio hasta que el usuario mejore su condición de salud.



Título del Reglamento o Procedimiento:		Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 32 de 55

La selección del tipo de medida a utilizarse dependerá de la situación y la frecuencia del problema. El Programa notificará por escrito las razones específicas por las cuales pretende suspender el servicio al usuario, quien a su vez podrá solicitar la revisión de dicha determinación siguiendo el procedimiento establecido en la sección 9.3 de este Reglamento. Mientras se dilucida la solicitud de revisión así presentada, el usuario continuará recibiendo los servicios.

Sección 10.5: Reincidencia

La imposición de varias acciones correctivas a un usuario dentro del periodo de prescripción que se establece más adelante, se considerará como evidencia de que el usuario no puede adaptarse a las normas establecidas por el Programa.

Podrá suspenderse el servicio a todo usuario que haya recibido:

- a. Cinco (5) amonestaciones escritas.
- b. Tres (3) suspensiones del servicio.

Sección 10.6: Período de Prescripción

A los efectos de determinar la reincidencia de un usuario, se establece el siguiente período de prescripción:





Título del Reglamento o Procedimiento:		Aprobado por:	
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 33 de 55

- a. 2 años para las No Presentaciones y cancelaciones en puerta, siempre y cuando el usuario no haya incurrido en alguna otra falta dentro de ese período.
- b. 4 años para otras faltas, siempre y cuando el usuario no haya incurrido en alguna otra falta dentro de ese período.

En los casos de amonestaciones, dicho periodo prescriptivo comenzará a contar desde la fecha de la amonestación mientras que en las suspensiones comenzará a contar a partir de la fecha en que el usuario se reinstale al servicio de Paratránsito.

Sección 10.7: Terminación

En los casos en que un usuario haya sido sujeto de Terminación del Servicio, habiendo transcurrido un año, podrá solicitar nuevamente su reingreso. Para ello requerirá el cumplir con todos los requisitos originales del Programa.

ARTÍCULO 11: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

Sección 11.1 Controladores de Comunicaciones

- a. Prepara, revisa y modifica los itinerarios (agenda) de los conductores.
- b. Mantiene comunicación constante con los conductores a través del radio de comunicación.





Título del Reg	lamento o Procedimiento:	Aprobado por:	Ī
Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de	Normas Derogadas: Reglamento	Área de Programación	Página
Vigencia	Operacional Programa Llame y	Intermodal	34 de 55
G	Viaje (Versión Español e inglés) (H-	Programa	
	12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto		
	de 2012	Servicio al Ciudadano	

- c. Imparte instrucciones a los conductores sobre posibles cambios relacionados a las reservaciones.
- d. Verifica disponibilidad de unidades hábiles para asignar a los conductores en los respectivos turnos.
- e. En ocasiones atiende llamadas de clientes para atender varias situaciones relativas a las reservaciones de los usuarios.
- f. Toma determinaciones sobre cupo o flexibilidad de manejo para acomodar cambios en las reservaciones, siempre y cuando no afecte viajes de clientes con reservaciones previas.
- g. Realiza informes diarios de: salida, disponibilidad de unidades, y asuntos administrativos de los conductores y coordinadores de servicio.
- h. Es su responsabilidad supervisar a sus subalternos, entiéndase coordinares de servicio, etc.
- i. Estará conectado al cuadro telefónico "Not Ready" en todo momento.
- j. Documentará y revisará en el expediente del usuario las tardanzas, viajes perdidos y No Presentaciones ("no-show"), cancelaciones en puerta de éste.

 k. Notificará al Gerente de Proyecto del Programa Llame y Viaje sobre patrones de tardanzas y viajes perdidos de los usuarios.

Sección 11.2: Coordinadores de Servicio

- a. Los Coordinadores de Servicio tienen la responsabilidad de atender todas las llamadas de los usuarios y público en general, que solicite información sobre el Programa.
- Según sea solicitado por el usuario, realizarán las reservaciones, cambios, cancelaciones y otros.
- c. Verificarán y confirmarán horarios y lugares de origen y de destino.
- d. No podrán realizar cambios de hora ni de lugar de origen y de destino, con menos de 24 horas de anticipación, a menos que sea autorizado por un Controlador.
- e. No podrá aceptar reservaciones, solicitudes de cambio u otros, por parte de personas que no sean los usuarios o clientes, excepto que previamente se haya coordinado y aceptado por éstos por escrito.

Sección 11.3: Conductor

 a. El conductor tendrá la obligación de recoger al pasajero en el lugar de recogida solicitado.





Título del Regi	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 36 de 55

- El conductor tendrá la obligación de dejar al pasajero en el lugar del destino según la agenda.
- c. Al llegar al punto de destino, el conductor requerirá al usuario que firme una hoja en la que indique la hora en que se le recogió y la tarifa pagada.
- d. El conductor no puede dejar el vehículo para entrar a un edificio o residencia. Por tanto, el usuario que requiera asistencia para abordar o desmontarse del vehículo desde un edificio o la residencia, deberá viajar con un acompañante o personal de cuidado médico. De ser éste el caso, el usuario deberá así notificarlo al momento de hacer su reservación.
- e. Está prohibido que el conductor cargue a los usuarios.
- f. El conductor no puede asistir a los usuarios que usen equipos de movilidad para subir o bajar escalones y otros obstáculos. De ese ser el caso, el usuario debe viajar con un Acompañante o Personal de Cuidado Médico que lo ayude en las localizaciones de origen y destino.





Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:		
	REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 37 de 55	

- g. Notificará al Controlador de Servicios y documentará sobre la tardanza en abordar, No Presentación ("no show") o cancelación en puerta del usuario.
- h. No está permitido que el conductor acepte propinas.
- h. Si la asistencia del conductor a un usuario afecta la continuidad de los servicios, el usuario estará sujeto a que se suspendan los servicios hasta que se corrija la situación.

Sección 11.4: Medidas Correctivas

Cualquier señalamiento contra un funcionario de la Autoridad será atendido a través del Reglamento de Personal de la Autoridad y los convenios colectivos aplicables, con sus respectivas garantías procesales.

ARTÍCULO 12: OTRAS DISPOSICIONES Y SERVICIOS

Sección 12.1: Acompañantes

Para asegurar un espacio en el vehículo, el usuario informará al momento de hacer la reservación que viajará con un acompañante. El acompañante debe tener la misma localización de origen y de destino que el usuario y pagará la tarifa correspondiente. Se aceptará sólo 1 acompañante por usuario.



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA L SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 38 de 55

Sección 12.2: Animales de Servicio

Los Usuarios podrán viajar con animales de servicio. Para asegurar un espacio en la unidad, el usuario informará al momento de hacer la reservación que viajará con un animal de servicio. Esto sujeto a que:

- a. El animal responda al comando de su custodio.
- b. El animal esté siempre con collar o cadena y bajo el control del custodio.
- c. Nunca un conductor manejará a un animal de servicio.
- d. El animal no tenga mal comportamiento (no ensuciarse, no estar gruñendo o molestando a los otros usuarios, el conductor u otros animales de servicio).
- e. De ensuciar el autobús, el custodio o su acompañante lo limpiarán.
- f. El animal debe estar en posición de acostado ("down') o sentado ("sit")
 y no debe obstruir el pasillo del vehículo.
- g. El animal no debe ocupar una silla.
- h. El animal deberá estar limpio.

Sección 12.3: Paquetes

El usuario puede traer hasta 3 bolsas de colmado o su equivalente en el vehículo. Lo equivalente serían bolsas, paquetes o maleta pequeña. El peso





Título del Regl	Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:				
	REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)				
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 39 de 55		

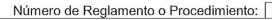
total no debe exceder 25 libras que puedan ser llevados en el espacio de cada cliente; el espacio entre asientos comprende 11" (pulgadas). No se permite paquetes en el pasillo central de la guagua. Por seguridad y la de otros clientes deberá mantener los paquetes bajo su cuidado en todo momento. El manejo de los paquetes debe cumplir con lo dispuesto en la Sección 10.1, inciso i, de este Reglamento.

Sección 12.4: Objetos perdidos

La Autoridad no se hace responsable por objetos que se pierdan o se dañen dentro del vehículo. Si el usuario deja un objeto en el vehículo, éste deberá llamar e informarlo lo antes posible. Todo lo que se encuentre estará en la Oficina de Seguridad Interna de la AMA por 60 días. Transcurrido dicho término, se dispondrá de los objetos.

Sección 12.5: Equipo de movilidad

El usuario podrá hacer uso de equipo de movilidad, tales como: sillas de ruedas, bastones, andadores y otros equipos comunes, siempre y cuando dicho equipo cumpla con las especificaciones de ADA. De ser necesario, el usuario procurará tener un acompañante, según definido en este Reglamento, quien será el único responsable de proveer dicha asistencia.





Título del Regi	Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:				
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)					
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 40 de 55		

Los vehículos del Programa transportarán todo tipo de "silla de rueda común". Se podrá suspender el servicio a un usuario que viaje con un equipo de movilidad que no cumpla los requisitos. Los requisitos son:

a. Sillas de ruedas:

- i. Se podrá transportar a los clientes en cualquier dispositivo de movilidad que pueda acomodarse con seguridad en la flota disponible. Si la silla es eléctrica, debe estar apagada hasta que el conductor informe que la puede encender.
- ii. Los frenos deben estar puestos en la rampa.
- iii. De ser posible, la silla debe entrar en la rampa hidráulica en sentido inverso, pero tienen que poder colocar la silla asegurada mientras están a bordo del autobús o furgoneta de tránsito.
- iv. El usuario en silla de ruedas debe esperar la asistencia del conductor en cuanto a las instrucciones para poder entrar al vehículo y rampa.
- v. Se recomienda que el usuario que tenga una silla manual tenga puesto el soporte de los pies.





Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA L SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 41 de 55

b. Scooters:

- a. Estos son inestables en la rampa y puede que excedan las dimensiones aceptables de ADA de 30x48 pulgadas. Algunas tienen una advertencia del manufacturero que no deben ser usadas como sillas en vehículos en movimiento.
- b. Los usuarios pueden usar "scooters" en la rampa, pero se recomienda que se transfieran a una silla del vehículo tan pronto esté dentro del mismo.
- c. Los usuarios que viajen en "scooters" deben adherirse a las mismas reglas que las de silla de ruedas.

Sección 12.6: Seguridad con los equipos de movilidad

- a. Los usuarios que usan sillas de ruedas o "scooters", pueden transferirse de su equipo a una silla del vehículo por sí mismos o con la ayuda de su acompañante.
- b. El Programa no transportará equipos de movilidad que estén dañados o rotos.

Sección 12.7: Equipo Médico

Los usuarios pueden viajar con tanques de oxígeno y respiradores cuando usan el servicio. Por razones de seguridad, los tanques de oxígeno y los



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 42 de 55

respiradores deben estar seguros para prevenir que estos se caigan y golpeen otros objetos o usuarios en el vehículo.

Sección 12.8: Menores de edad

Toda persona menor de 8 años de edad, deberá viajar en un asiento de seguridad "Car-Seat" durante su recorrido en los vehículos del Programa. Véase, Art. 13.03 de la Ley Núm. 280-2018, en su Artículo 13.03, conocida como la Ley de Tránsito de Puerto Rico.

Los usuarios menores de 16 años deben estar siempre acompañados por un adulto o un proveedor de asistencia al recibir los servicios del Programa y pagan tarifa completa.

ARTÍCULO 13: PROMESA DE CALIDAD

Sección 13.1: Satisfacción al cliente

La meta del Programa Llame y Viaje es satisfacer las necesidades de sus usuarios. Si uno de estos tiene algún comentario, sugerencia o queja debe llamar al 787-294-0500, exts. 1400, 1401 y 1402, Oficina de Servicio al Ciudadano.

Sección 13.2: Solicitud de información en formatos accesibles

La información está disponible en formatos accesibles, previa solicitud.

Comuníquese con la Oficina de Servicio al Cliente de la AMA para solicitar



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 43 de 55

información en formatos accesibles. Los formatos accesibles incluyen, entre otros: aternativa disponible de dispositivo de almacenamiento de datos, documentos en braille, audio grabado y documentos en letra grande. Puede comunicarse con la Oficina de Servicio al Cliente por teléfono al 787-294-0500 ext. 1400 Ó 1402. electrónico por correo а servicioalciudadano@ama.pr.gov o en persona en la Oficina de Servicio al Cliente en las instalaciones de AMA ubicadas en la Ave. De Diego, # 37 Río Piedras, durante horario de oficina regular de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

También puede llamar al 311 para hablar con agentes de servicio al cliente entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Sección 13.3: Comentarios y quejas

Los comentarios y quejas deberán ser dirigidos a la siguiente dirección: AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES, Área de Programación Intermodal, Programa Llame y Viaje, PO Box 195349, San Juan, P.R. 00919-5349. Deberá incluir su nombre, dirección y número de teléfono; el día y hora de la situación; el número del vehículo y/o el nombre del conductor; el nombre de la persona que le hizo la reservación, si tiene que ver con una llamada telefónica, y una explicación del incidente, sugerencia o comentario.





Título del Reglamento o Procedimiento:		Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 44 de 55

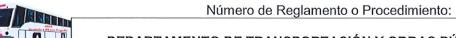
ARTÍCULO 14: POLÍTICA DE ACOMODOS RAZONABLES PARA INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES

La AMA se compromete en brindar un servicio seguro, confiable, accesible y fácil de usar a nuestros clientes, incluidos aquellos con discapacidades. Para garantizar un acceso equitativo y seguro a todos los pasajeros, esta política describe el procedimiento para recibir, procesar y responder a las solicitudes de modificaciones razonables, y a las políticas o prácticas de AMA hacia las personas con discapacidades.

Las solicitudes de adaptaciones se considerarán caso por caso. Para determinar si se concede una modificación, la AMA se guiará por las disposiciones del Departamento de Transporte de los Estados Unidos. Véase, 49 CFR, Apéndice E de la Parte 37.169.

i. Proceso

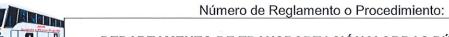
- Las personas que soliciten modificaciones deberán describir lo que necesitan para utilizar el servicio.
- Las personas que solicitan modificaciones no están obligadas a utilizar el término "modificación razonable" al realizar una solicitud.
- c. Siempre que sea posible, las solicitudes de modificaciones se realizarán y determinarán con anticipación, antes de que se espere que la AMA brinde el



Título del Regi	Título del Reglamento o Procedimiento: Aprobado por:		
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 45 de 55

servicio modificado, por ejemplo, durante el proceso de elegibilidad para el paratránsito, mediante consultas de servicio al cliente o mediante el proceso de quejas de AMA.

- d. Cuando no sea posible realizar una solicitud de modificación y determinarla por adelantado, el personal operativo deberá determinar si la modificación debe proporcionarse en el momento de la solicitud. El personal operativo tendrá que consultar con la gerencia de la AMA antes de tomar una determinación para otorgar o rechazar la solicitud.
- e. Las solicitudes de modificación de las políticas y prácticas de la AMA se pueden rechazar solo por uno o más de los siguientes motivos:
 - Otorgar la solicitud alteraría fundamentalmente la naturaleza de los servicios del Programa o alguna actividad.
 - Otorgar la solicitud crearía una amenaza directa a la salud o seguridad de otros.
 - Sin la modificación solicitada, la persona con una discapacidad puede utilizar completamente los servicios, programas o actividades de AMA para su propósito previsto.



Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA L SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 46 de 55

Sección 14.1: Proceso de Solicitud de Modificaciones/Acomodo Razonable

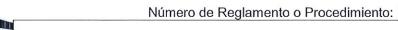
Las solicitudes de modificaciones de las políticas, prácticas o procedimientos de la AMA para acomodar a una persona con una discapacidad pueden hacerse con anticipación o en el momento del servicio de transporte. La AMA está en la mejor disposición de atender una solicitud cuando los clientes realizan sus solicitudes de modificaciones con anticipación.

El proceso para realizar una solicitud es el siguiente: Las personas que soliciten modificaciones deberán describir lo que necesitan para utilizar el servicio y porqué es necesaria esta modificación. A su vez, deberá llamar al 787-294-0500, exts. 1400 ó 1402 durante el horario laboral de 7:30a.m. a 4:00p.m. para hacer una solicitud de modificación / acomodo razonable antes de usar el servicio, si es posible. También puede enviar una solicitud por escrito por correo a la siguiente dirección:

Oficina de Servicio al Ciudadano

P.O. Box 195349

San Juan, PR 00919



	7.0.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.1			
Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:		
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)				
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 47 de 55	

Si el personal de la AMA determina denegar una solicitud de modificación razonable, comunicará la decisión a la persona que solicitó la modificación. Si el individuo no está de acuerdo con la determinación de denegación, puede apelar la decisión.

Sección 14.2: Proceso de Quejas de Modificaciones/Alojamiento Razonable

Cualquier individuo que crea que ha sido discriminado para obtener una modificación razonable puede presentar un proceso de queja. Las quejas sobre la administración o el cumplimiento de esta Política deben presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico a servicioalciudadano@ama.pr.gov o por correo postal a la siguiente dirección:

Oficina de Servicio al Ciudadano

P.O. Box 195349

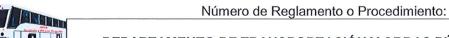
San Juan, PR 00919

Dirección Física:

Autoridad Metropolitana de Autobuses

Ave. de Diego # 37

San Juan, PR 000919



Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 48 de 55

ARTÍCULO 15: REVISIÓN JUDICIAL

Una parte adversamente afectada por una decisión o resolución final y que haya agotado todos los remedios provistos en este Reglamento, podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la decisión o resolución final del Comité Apelativo.

La parte adversamente afectada notificará la presentación de la solicitud de revisión a la Autoridad dentro del término para solicitar dicha revisión. La notificación podrá hacerse por correo.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE QUERELLAS

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACION DE QUERELLAS

- 1. El promovente de una acción ante la Agencia deberá incluir la siguiente información al formular su querella, solicitud o petición:
 - a. Nombre y direcciones postales de todas las partes.
 - b. Hechos constitutivos del reclamo o infracción.
 - c. Referencia a las disposiciones legales aplicables, si se conocen.





Título del Reg	lamento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA L SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA		
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 49 de 55

- d. Remedio que se solicita.
- e. Firma de la persona promovente del procedimiento.
- Para radicar una querella debe ser por escrito, personalmente en la
 Oficina de Servicios al Ciudadano, por correo postal: P.O BOX
 195349, San Juan P.R. 00919-5349 o por correo electrónico
 servicioalciudadano@ama.pr.gov y debe estar debidamente
 firmada.
- 3. Una vez radicada la querella, el Comité Evaluador deberá verificar que en la misma se identifique el número de guagua, hora y ruta a los efectos de poder identificar al conductor. De no proveer la información requerida, la querella no procederá.
- 4. Una vez evaluada la querella, la Oficina de Servicios al Ciudadano procederá a trabajar en coordinación con el Área de Programación Intermodal la información correspondiente al conductor. Se citarán todas las partes incluyendo al querellante y se celebrará una vista preliminar dentro del término de 10 días laborables. La vista la presidirá el Oficial Ejecutivo del Área de Programación Intermodal o en su lugar el funcionario que el Vicepresidente de Programación Intermodal designe.



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 50 de 55

- 5. De no llegar a un acuerdo en la vista preliminar se procederá a enviar el caso al Comité de Quejas y Agravios de la Autoridad. En el proceso antes mencionado se cuenta con 10 días laborables para volver a citar las partes.
- 6. De no llegar a un acuerdo en el Comité de Quejas y Agravios de la Autoridad, se referirá el caso al Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- 7. Si el querellante no asistiera a cualquiera de las vistas antes mencionadas, y no presentara excusa, ya sea vía telefónica, escrita o personal, automáticamente se desestimarán los cargos y el caso se dará por concluido (se archivará).
- 8. Este procedimiento esta atemperado a lo establecido en el Artículo IX del Convenio Colectivo entre la **A.M.A.** y la Unión **T.U.A.M.A.**

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN DE UNA VISTA PRELIMINAR

- Una vez recibida la querella, se identificará el empleado y se clasificará la falta.
- 2. Se le asignará número de caso.





Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:	
	REGLAMENTO PROGRAMA I SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA	LAME Y VIAJE Y	
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 51 de 55

- Luego se identifican los días libres, el horario y el lugar de trabajo al que se reporta el empleado.
- 4. Una vez se levanta esta data, se procede a asignar fecha para celebrar la vista preliminar.
- 5. Se procede con la preparación de las cartas citando a las partes involucradas y las respectivas uniones. Todas las citaciones deben tener acuse de recibo y deben estar acompañadas con copia del informe o la querella. Luego de ser firmadas las citaciones por el Vicepresidente de Programación Intermodal, el personal designado fotocopiará, ensobrará y se diligenciarán las mismas. Los acuses de recibo deben estar debidamente firmados por sus destinatarios y serán entregados para ser archivados en el expediente del caso.
- 6. En caso de que las querellas sean presentadas por parte de usuarios se procederá a confirmar la comparecencia vía telefónica y cumplimentar el formulario que evidencia la confirmación o conversación con el usuario.
- 7. Se procederá con la preparación del expediente del caso que debe incluir la querella y el informe, copias de las cartas de





	W 1 2 2 4 4 4 5 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7				
Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:			
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)					
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 52 de 55		

citación con acuse de recibo. El expediente debe estar debidamente rotulado y debe indicar el nombre del empleado y el número de caso.

- 8. Se entrega al Oficial Ejecutivo o al funcionario que el Vicepresidente del Área de Programación designe. A su vez, se incluye en el Registro de Control de Vistas.
- 9. En caso de ser suspendida la vista se procede a llamar a todas las partes para la no comparecencia y se pasa el expediente para nuevo señalamiento. El acta de la vista debe de especificar la razón de la cancelación de la vista.
- 10. Una vez se celebre la vista, se va al Registro de Control de Querellas para identificar la disposición final del caso, se prepara hoja de trámite y se entregan a la Oficina de Relaciones Industriales, manteniendo copia de la hoja de trámite.
- 11. Los días asignados para ver los casos en el área de Vista Preliminar, son martes, miércoles y jueves.



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Título del Reg	amento o Procedimiento:	Aprobado por:			
	REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)				
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 53 de 55		

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18: DEROGACIÓN

Se deroga el Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (h-12-01 Núm. 8242 de 16 de agosto de 2012, y se sustituye cualquier otra norma o reglamento en conflicto con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, inciso o disposición de este Reglamento fuere declarado nulo por un foro con competencia, dicha declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones del mismo, las cuales continuarán vigentes. Como requisito de ser recipiente de fondos federales (grantee), y en caso de conflictos entre la ley local y la federal, prevalece la federal.

ARTÍCULO 20: ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado por escrito por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, por recomendación del Presidente y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

	ACTORIDAD METROT CETTAINA DE ACTORIOCE			
Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:		
REGLAMENTO PROGRAMA LLAME Y VIAJE Y SERVICIO AL CIUDADANO (RADICACIÓN DE QUERELLAS)				
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 54 de 55	

ARTÍCULO 21: VIGENCIA

Este Re	eglamen	ito entrará en v	vigor 30 día	as luego	de s	u rac	licación ante el
Departa	ımento d	de Estado, con	forme a las	disposi	ciones	de l	a Ley Núm. 38-
2017,	según	enmendada,	conocida	como	Ley	de	Procedimiento
Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.							
En San	Juan, P	uerto Rico, ho	y de			de 2	022.

RECOMENDADO POR:	

Liz M. Cotto Cubero Vicepresidenta Área de Programación Intermodal Autoridad Metropolitana de Autobuses

APROBADO POR:

Karen A. Correa Pomales Presidenta y Gerente General Autoridad Metropolitana de Autobuses



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

	ACTORIDAD METROL CELLARITY DE ACTORICE			
Título del Regl	amento o Procedimiento:	Aprobado por:		
	REGLAMENTO PROGRAMA L SERVICIO AL CIUDADANO (RADICA			
Fecha de Vigencia	Normas Derogadas: Reglamento Operacional Programa Llame y Viaje (Versión Español e inglés) (H- 12-01 Núm. 8242 del 16 de agosto de 2012	Área de Programación Intermodal Programa Llame y Viaje y Servicio al Ciudadano	Página 55 de 55	

APROBADO POR:

Ing. Eileen M. Vélez Vega Secretaria Departamento de Transportación y Obras Públicas



ANEJO 1

PROGRAMA LLAME Y VIAJE

Solicitud para Certificación de Elegibilidad

RESERVACIONES, CANCELACIONES, ESTATUS RESERVACIÓN Y "WILL CALL":

787-294-0500 787-274-1032



PROGRAMA LLAME Y VIAJE - Solicitud para el Servicio Paratránsito-ADA, siglas en inglés para la Ley de Americanos con Impedimento

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS SOLICITANTES

Este documento incluye información y formularios que se necesitan para solicitar elegibilidad para el servicio de paratránsito en el Programa Llame y Viaje. Como parte de los requisitos de la Ley de Americanos con Impedimento, (ADA), el servicio de paratránsito se provee por todos los sistemas de transportación públicos. Este tipo de servicio se limita a personas quiénes no pueden usar sin ayuda los sistemas de transporte público de rutas fijas de vez en cuando o siempre debido a una incapacidad o condición de salud relacionada. Para usar el servicio de paratránsito-ADA, usted tiene que ser certificado como elegible. Esta elegibilidad se determina caso a caso. Para solicitar elegibilidad, usted tiene que llenar por completo el formulario adjunto. Evaluaremos su habilidad para usar transportación pública accesible. Después de estudiar su solicitud, es posible que necesitemos más información. Por ejemplo, es posible que necesitemos:

- · Comunicarnos con usted por teléfono
- . Hacer una cita para entrevistarle personalmente o hacer una evaluación de su habilidad funcional
- Consultar su médico, profesional de salud u otro especialista sobre su condición y habilidades
 Si usted necesitara Braille, Letra grande, Cinta Audible o Disco de Computadora
 CDR llame al 787-294-0500, Ext. 1400, 1402 o 787-274-1032.

Después que se ha recibido, su solicitud será procesada dentro de 21 días laborables. La solicitud tiene que ser llenada apropiadamente. Si se exige, usted debe estar disponible para una segunda evaluación. La segunda evaluación puede incluir una entrevista telefónica, verificación médica o entrevista personal. La entrevista personal puede incluir una prueba de función para determinar su habilidad de viajar en la transportación pública, así como la capacidad de caminar a una parada de autobús, leer letreros, etc. Usted recibirá un aviso escrito de la determinación de su elegibilidad por correo. Si usted ha sido certificado como elegible, será elegible para viajar dentro de la zona de servicio. Si usted no está de acuerdo con la determinación de elegibilidad, tiene el derecho de apelar. Información sobre como apelar será incluida junto con su aviso de elegibilidad. Si una determinación de elegibilidad

toma más de 21 días laborables, usted puede recibir elegibilidad que le permite usar el servicio de paratránsito hasta que se logre una determinación final. Esto no aplica si, por falta de acción de su parte, nosotros no podemos completar el procesamiento de su solicitud.

INSTRUCCIONES PARA LOS SOLICITANTES

- 1. Favor de escribir con letras de molde o con máquina de escribir respuestas completas a todas las preguntas en la solicitud. Sus respuestas y explicaciones detalladas nos ayudarán a hacer una determinación apropiada. Asegúrese de responder a TODAS las preguntas, de lo contrario su solicitud será considerada incompleta y no será procesada. Se devolverán todas las solicitudes incompletas.
- 2. No se requiere incluir información o páginas adicionales. No obstante, tal vez querrá enviar otros documentos que piensa que nos ayudarán a entender sus limitaciones. Toda información que nos provee permanecerá confidencial.
- 3. Usted tiene que proveer FIRMAS en dos lugares para completar la solicitud. ☐ Certificación del solicitante (Página 9) ☐ Autorización para dispensar información por un profesional médico o de rehabilitación (Página 12).
- 4. Deberá incluir dos (2) fotos 2x2.
- 5. Regrese la solicitud completada a:

Autoridad Metropolitana de Autobuses Programa Llame y Viaje, Oficinas Centrales, Primer Piso Ave de Diego Núm. 37 Río Piedras, P.R. 00927 P.O. Box 195349, San Juan, Puerto Rico 00919-5349

Para ayuda con el proceso de solicitud o para averiguar el estado de su solicitud, llame al 787-294-0500.

	rmación General Inicial A	nellidos
Sexo:MF		P
	al:	Apt. #:
	Estado:	
Dirección Postal (Si	es distinta a residencial):	: Apt. #:
Ciudad:	Estado:	Código Postal:
Гeléfono: ()	TDD/TTY (Teletexto): () Otros
Гels.:	Fecha de Nacimiento: Día // M	[es: // Año: /
Si recibió asis	tencia para llenar esta forma, fav	vor de indicar quién:
	Teléfono:()	<u>-</u>
información ad	r si esta persona puede ser directamen cional SiNo Favor de p ariente con quien comunicarnos si no :	proporcionar el nombre y teléfono o
Teléfono Diurno	: () Teléfono No	octurno: ()

PARTE 2. Favor de contestar detalladamente las siguientes preguntas—Sus respuestas específicas nos ayudarán a determinar los derechos que le correspondan.

1. ¿En qué consiste su incapacidad o condición de salud que le impide o la limita a utilizar el
servicio de ruta regular?
a) Explique cómo es que su impedimento o condición de salud le impide utilizar de
manera independiente el servicio de ruta fija
b) Las condiciones descritas arriba son: permanenteso temporeras
(Seleccione una.) Si son temporeras, ¿cuánto tiempo estima que durará esta condición?
<u> </u>
2. ¿Cómo se transporta actualmente a sus destinos más frecuentes? Marque todas las que correspondan.
Vehículo PropioAutobuses AMA Carros/Guaguas Públicos Alguien me lleva
Yo conduzco Paratránsito/Llame y Viaje Taxi Otro:
3. ¿Varían sus condiciones de salud o impedimento de un día para otro de manera que afecte su capacidad para utilizar los autobuses de ruta regular?
Sí, a veces mejoran, a veces empeoran No, no varían No lo sé.
Si la respuesta es "Sí" o "No lo sé" explique porqué:

Para las preguntas 4 a 12, favor de indicar si usted puede realizar en forma independiente las siguientes funciones. TODAS las respuestas que indiquen "No", o "A Veces", deben explicarse e incluir la evidencia médica en apoyo a la contestación. Si no lo hace se considerará que la solicitud está <u>incompleta.</u>

4. ¿Entiende usted las direcciones necesarias para coordinar y realizar un viaje? (Esto no se
refiere a no entender el idioma Español.)SíNoA Veces
Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
5. ¿Puede usted identificar la parada de transporte público correcta?SíNoA Veces Si respondió "No" o "A Veces" explique por qué:
6. ¿Puede usted identificar el vehículo de transporte público correcto?SíNoA Veces
Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
7. ¿Puede usted llegar hasta y desde la parada de transporte público más cercana? SíNoA Veces Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
Anote cuántas cuadras, calles o avenidas puede recorrer en forma independiente:
8. ¿Puede usted esperar al menos 15 minutos en una parada de autobuses?SíNo A Veces Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
¿Podría esperar más de 15 minutos?SíNoA Veces. Si respondió "Sí," ¿Cuánto tiempo? (Minutos):
¿Podría esperar si hubiese un lugar para sentarse o una caseta de descanso? SíNoA Veces
9. ¿Puede usted subir o bajar de un autobús sin que le ayuden?SíNoA Veces Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:

10. ¿Puede usted subir o bajar de un autobús si cuenta con una rampa de ascenso o si el frente de
autobús es más bajo? Sí No A Veces No sé, nunca lo he intentado.
Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
11. ¿Puede usted sujetar las manijas o pasamanos, monedas o boletos al abordar o descender de
un autobús? Sí No A Veces No sé, nunca lo he intentado.
Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
12. ¿Puede usted mantener el equilibrio y tolerar el movimiento del autobús al estar sentado?
Sí No A Veces No sé, nunca lo he intentado.
Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
13. ¿Alguna vez ha recibido adiestramiento o instrucciones para aprender cómo utilizar el
autobús de transporte público?Sí NoA VecesNo sé, nunca lo he intentado.
Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
14. ¿Está equipado con acceso para discapacitados el transporte público que usted requiere?
Sí No A Veces No sé, nunca lo he intentado.
Si respondió "No" o "A Veces" explique porqué:
15. ¿Utiliza usted cualquiera de los siguientes equipos de movilidad, auxiliares de movimiento o
equipo especializado? Marque todos los que correspondan.
Silla de Ruedas Manual Bastón Muletas Silla Eléctrica Bastón
Blanco Andador Motoneta Prótesis Identificación Personal Tabla
de Comunicación Aparato Ortopédico Tarjetas para Memoria Aparato de
Respiración (Oxígeno Portátil O2) Animal de Servicio Scooter/Motoneta

Otros:
*Dimensiones de Silla de Ruedas/Motoneta Largo Ancho
(Favor de proporcionar el largo y ancho 2 pulgadas arriba del suelo incluyendo los
descansos para pies. Estas dimensiones son necesarias para cumplir con los requisitos
de implementación de la Ley de Americanos Discapacitados (ADA)
16. ¿Le acompaña un Asistente de Cuidado Personal (PCA) y/o un animal de servicio cuando sale usted de su hogar? Nota: Un PCA es una persona certificada para asistir a una persona discapacitada en sus necesidades personales y/o facilitar la travesía durante algún viaje específico. (Ej. Médico, enfermera.) Un animal de servicio esta adiestrado para brindar asistencia
y no es una mascota Sí No A Veces Si respondió "Si" o "A Veces" favor
de proporcionar el nombre del PCA y/o el tipo de animal de servicio:
17. ¿Utiliza actualmente servicios de paratránsito? (Favor de seleccionar una opción):
Sí No A Veces No sé, nunca lo he intentado.
Si respondió "Si" o "A Veces" cuándo utiliza el servicio de paratránsito?
Favor de proporcionar el nombre del proveedor del servicio de paratránsito:

PARTE 3. Firma:

Favor de llenar el Recuadro A Menos de que usted sea Menor de Edad o tenga un Tutor Legal, en cuyo caso el Padre o Tutor Legal debe llenar el Recuadro B.

A. Hago constar que la información presentada en esta solicitud es correcta y conforme a la verdad. Entiendo que el incluir información falsa puede tener como consecuencia la negación del servicio. Entiendo que toda la información es estrictamente confidencial, y que solamente se revelará la información necesaria para brindar los servicios a quienes presten dichos servicios. Entiendo que podría ser necesario contactar a algún profesional familiarizado con mi capacidad funcional para usar el transporte público, a fin de asistir durante la determinación de la elegibilidad.

Firma del solicitante	Fecha	

B. Entiendo que el propósito de esta solicitud es determinar si el Solicitante tiene derecho a utilizar los Servicios de Paratránsito conforme a la Ley ADA. Hago constar que la información presentada en esta solicitud es correcta y conforme a la verdad. Entiendo que el incluir información falsa puede tener como consecuencia la negación del servicio, así como sanciones conforme a la ley. Convengo, además, en notificar al Programa Llame y Viaje si el Solicitante ya no necesitara los Servicios de Paratránsito conforme a la Ley ADA. Doy mi consentimiento para la entrevista con el Solicitante y la evaluación funcional de su capacidad para viajar y las limitaciones que determinen la elegibilidad para los derechos de paratránsito que correspondan conforme a la Ley ADA. Me doy por enterado que puedo estar presente durante la entrevista y cualquier evaluación funcional, y declaro que:

(Seleccione uno de los siguientes)

Estaré presente	
Designo apara que esté pre	sente en m
representación, oRenuncio a mi derecho a estar presente y no designo a	otra persona
para que me represente.	
Firma del Padre o Tutor Legal Fecha	
AUTORIZACIÓN PARA EXAMINAR Y/O ENTREGAR	
REGISTROS MÉDICOS (Debe ser llenada por el Solicitante)	
La verificación del impedimento por un profesional acreditado no garantiza la elegi	ibilidad para
el derecho de servicios de transporte de paratránsito, pero sí puede representar un	n importante
papel en el proceso de determinación de dichos derechos. Por tanto, es import	ante que un
profesional acreditado verifique la incapacidad/ impedimento del individuo, a	isí como la
imposibilidad del solicitante para viajar en el sistema regular de autobuses de l	a Autoridad
Metropolitana de Autobuses. Por consiguiente, yo,, mayo	or de edad, y
vecino de, Puerto Rico, autorizo al Programa Llame y	Viaje de la
Autoridad Metropolitana de Autobuses o a cualquier persona a quien encuentre a bi	ien designar,
examinar y/o reproducir todos y cada uno de la información médica que acredita mi	incapacidad
para utilizar el servicio de ruta fija que ofrece la Autoridad Metropolitana de	Autobuses.
Específicamente autorizo a que se examinen y reproduzcan, sin considerarse como un	na limitación
lo siguiente:	
1) Todos y cada uno de los documentos relacionados a mi condición física y emocio	nal pasada y
presente;	
2) Todos y cada uno de los documentos que contengan un diagnóstico de mi condi	ción física y
emocional;	
3) Todos y cada uno de los documentos que contengan los tratamientos de mi condi	ición física y
emocional;	

4) Todos y cada uno de los documentos relacionados a mis gastos médicos;

- 5) Todos y cada uno de los documentos relacionados a cualquier examen físico y psicológico que se me haya suministrado, incluyendo cualquier resultado preliminar y/o final de cada examen;
- 6) Todos y cada uno de los documentos sometidos por cualquier médico que me hubiera dado tratamiento.

Entiendo que la información que autorizo sea examinada y reproducida al Programa de Llame y Viaje o cualquiera de sus agentes, deja de ser información confidencial y privilegiada bajo el Health Insurance Portability and Accountability Act de 1996 (HIPAA) o al amparo de cualquier Ley Federal o de Puerto Rico y que la misma puede ser a su vez diseminada a las personas que sean necesarias para cualquier fin relacionado a los propósitos de la presente Autorización. De igual forma, relevo al Programa de Llame y Viaje y a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, sus agentes y empleados, de toda responsabilidad relacionada a la divulgación de la información médica. Reconozco que tengo derecho a revocar la presente Autorización, siempre y cuando lo haga por escrito y notifique por correo certificado a la siguiente dirección: Apartado 195349, San Juan, PR, 00919-5349. Reconozco, además, que la revocación no será efectiva sino hasta la fecha en que el Programa de Llame y Viaje reciba la misma por correo. La revocación tendrá únicamente efecto prospectivo, por lo que no tendrá el efecto de invalidar cualquier uso realizado por el Programa antes del día en que sea efectiva la revocación. Reconozco, además, que tengo derecho a recibir una copia de la presente autorización cuando así lo solicite. Copia de la presente autorización será tan válida como la original. En San Juan, Puerto Rico, hoy de 20

Profesionales Acreditados

Nota: Sólo los siguientes profesionistas acreditados están autorizados a verificar su incapacidad/impedimento: Trabajadores Sociales Clínicos, Especialista Independiente de Vida, Terapista Ocupacional, Psiquiatras, Médicos Acreditados, Terapista Físico (PT), Asesor de Rehabilitación Certificado (CRC), Especialista de Orientación y Movilidad (O&M), Especialista en Audición, Oftalmólogo, Psicólogo y Enfermeras Certificadas.

Nombre del Profesional:			Titulo;		
Dirección Posta	1:		Ciudad:		
Estado	Código Postal:	Teléfono de Oficina: ()		
Nombre del So	licitante (use letra de mo	lde):			
Firma del Solio	citante (es necesaria):		Fecha		

Solicitante DETÉNGASE Aquí.

¡Un Profesional acreditado debe llenar las siguientes páginas!

PARTE 4: VERIFICACIÓN DE INCAPACIDAD PARA RECIBIR SERVICIOS DE TRANSPORTACION EN EL PROGRAMA LLAME Y VIAJE Esta Sección Debe Ser Llenada por un PROFESIONAL ACREDITADO. <u>Favor de Usar Letra de Molde</u>.

Estimado Profesional:

La persona que le hace entrega de este folleto ha indicado que usted puede proporcionar información relativa a su incapacidad/impedimento y el impacto de esta en su habilidad para utilizar los servicios de transportación pública. La Ley de Americanos con Impedimento de 1990 (ADA) obliga a la Autoridad Metropolitana de Autobuses y al Programa Llame y Viaje a ofrecer transportación de respuesta a la demanda a las personas quienes, debido a su incapacidad, no pueden utilizar el sistema regular de autobuses. La Ley de Americanos con Impedimento establece tres categorías como sigue:

- 1. Elegibles sin restricción- Las personas que no pueden usar el servicio de ruta fija.
- 2. Elegibles condicionales- Las personas que pueden utilizar el servicio de ruta fija en ciertas circunstancias.
- 3. Elegibles Temporeros- Aquellos que padecen alguna condición temporera como lo son los accidentes, operaciones y algunas enfermedades, que pueden o no utilizar el servicio de ruta fija.

La información que usted proporcione, conforme a la autorización de la página 10 del presente folleto, nos permitirá realizar una evaluación adecuada de esta solicitud y su aplicabilidad a las peticiones de viajes específicos. La verificación de impedimento es obligatoria para todos los solicitantes del servicio de transporte que da respuesta a la demanda. Todo profesional que verifique el impedimento de un individuo debe contar con conocimientos detallados de primera mano del impedimento de dicha persona, así como también la capacitación y credenciales necesarias para dicha evaluación.

Gracias por su colaboración.

. Favor de describir su estatus profesional (Médico Certificado, Terapista Físico, Tera	pista
Ocupacional, Psicólogo, etc.), número de licencia y sus métodos para evaluar el impedimente	o del
olicitante	
. Favor de describir todas las condiciones actuales y diagnósticos que incapacitan al	
olicitante.	
	•
. ¿Es temporal la condición o incapacidad del solicitante?SíNo	
Si es Sí, para cuando se espera la recuperación // (meses)	
. ¿Ha recibido el solicitante algún adiestramiento/capacitación para aprender a usar e	I
istema regular de autobuses?SíNoNo Sabe	
El adiestramiento o capacitación fue proporcionado por:	
(Nombre de la Agencia/ Institución	a)
I. Incapacidad Física	
. ¿Qué tan lejos puede desplazarse el solicitante sin la ayuda de otra persona, con o sin algú	n
quipo auxiliar del movimiento?	
Más de 200 ftMenos de 200 ftDos Cuadras¼ de Milla (3 cuadras)	
½ Milla (6 cuadras)¾ de Milla (9 cuadras)Más de ¾ de MillaOtro	
. ¿Puede el solicitante subir tres escalones de 12 pulgadas, usando pasamanos sin la asistenc	cia
le otra persona?SíNoA Veces	
. ¿Puede el solicitante esperar afuera solo, sin apoyo o supervisión durante diez (10) minuto	s?
SíNoA Veces	

4. ¿Requiere el solicita	ante ayuda especial y/o equ	ipo auxilia	ar del movimiento? Explique:	
5. Su equipo de movil	idad (silla de ruedas manua	ıl o eléctric	ca, scooter u otro tipo de equipo), No Explique:	
_	escribir		ruta regular, con facilidades para s	
Explique:	ae ¿puede volver a levantars	se sin ayud	la?SíNoA V	eces
III. Discapacidad Vis	sual		orcionar su nivel de agudeza visua	
con la máxima correct	•	· · · · · ·		
			Ambos Ojos	
Campos Visuales:				
Ojo Derecho	Ojo Izquierdo		Ambos Ojos	
IV. Discapacidad Me	ental			
C	•		, y teléfonos de casa y de emergen ique:	
S .	Si es No Evolique	-	idad de su destino o sitio especial?	·

3. ¿Puede el solicitante lidiar con situaciones inesperadas o cambios inesperados en su rutina?
SíNo Si es No Explique:
4. ¿Puede el solicitante preguntar, entender y seguir direcciones?
SíNo Si es No Explique:
5. ¿Puede el solicitante desplazarse en forma segura y efectiva a través de multitudes y/o
edificios complejos?SíNo Si es No Explique:
6. ¿Puede el solicitante cruzar calles en forma segura sin ayuda?
SíNo Si es No Explique:
V. Otros Factores
(Esta información es necesaria para todos los solicitantes)
Favor de describir cualquier otra limitación (o limitaciones) funcional(es) relativas a viajar autobús.
Favor de ser específico.
1. ¿Puede el solicitante leer y/o entender las señales, letreros y anuncios informativos?
SíNo Si es No Explique:

2. ¿Necesita el solicitante ir acompañado de un Asistente de Cuidado Personal (PCA) o algún familiar al viajar?

Nota: Un PCA es alguien que debidamente certificado para asistir a una persona impedida a realizar sus necesidades personales y/o facilitar el recorrido de un viaje específico. Un anima			
de servicio está adiestrado para brindar asistencia y <u>no es una mascota</u> .			
SíNo Si es No Explique:	•		
3. Favor de identificar cualquier requerimiento especial del solicitante, particularmente la necesidad de viajar con un respirador o suministro portátil de oxígeno.			
4. Favor de describir cualesquiera otros aspectos del impedimento del solicitante que pueda afectar el viajar.			

La información obtenida durante este proceso de certificación seré utilizada únicamente por la Autoridad Metropolitana de Autobuses y el Programa Llame y Viaje, para determinar la elegibilidad del solicitante recibir servicio de transportación paratránsito (respuesta a la demanda, o "demand response"). Esta información será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito, salvo que sea autorizado por escrito por el solicitante.

Entiendo que la Verificación de Impedimento por un profesional acreditado no garantiza el reconocimiento de los derechos, pero juega un papel muy importante en el proceso de determinación de la elegibilidad a los derechos. Por lo tanto, hago constar que estoy familiarizado con la incapacidad específica del solicitante y con su capacidad o incapacidad para viajar en el sistema regular de autobuses de AMA/Llame y Viaje.

Por tanto, por la presente autorizo al personal del Programa Llame y Viaje a comunicarse conmigo o con miembros de mi oficina si es necesario, para completar el proceso de determinación de derecho, conforme a las disposiciones reglamentarias de implementación de la ADA (Vg. Partes 37 y 38 del Código Federal CFR). Asimismo, convengo en proporcionar cualquier evidencia o documentación que AMA/Llame y Viaje considere necesaria para la determinación final de los derechos para el goce de los servicios de transporte de Paratránsito de respuesta a la demanda, o cualquier apelación subsiguiente. Hago constar que la información arriba presentada es correcta y conforme a la verdad. Entiendo además que las declaraciones y certificaciones falsas o fraudulentas son sancionables conforme a la Ley.

Firma		Fecha:	
Nombre (use lett	ra de molde)		
Lic. Núm	Agencia:		
Dirección:		Ciudad	
Estado	Código Postal:	Teléfono de Oficina: ()	

SOLO PARA USO DE LA OFICINA:

Solicitud Nueva	_Sí	_ No					
Renovación de Certific	eación: _	Sí	No				
Fecha de Evaluación: Día	Mes	Año					
Fecha de Vencimiento: Día	Mes	Año					
Fecha de Entrevista: Día	_Mes	Año					
Entrevistado por:							
Firma:							
Aprobado por:							
Fecha: Día Mes	Año						
Estatus:							
Categoría 1-SIN Cualquier persona incapacitad accesible sin la ayuda de otra	la a la que le	e sea imposible a	abordar, viajar o bajar de un vehículo				
dispositivos de abordaje).	persona (ex	ecpto por cr oper	rador de an elevador a outos				
Categoría 2-SIN RESTRICCIONES A VECES (VIAJE A VIAJE)							
Cualquier persona incapacitada que puede viajar en un vehículo accesible pero el equipo o la							
ubicación no cumple con las normas estipuladas por ADA. (No es accesible).							
Categoría 3- CO	NDICION.	AL					
Cualquier persona incapacitad	la que posea	un padecimient	to específico relacionado con su				
incapacidad y evite que dicha	persona pue	eda viajar a un lu	ugar de abordaje o desembarque.				
TemporalSi	No Dur	ación (meses):_					
Núm. de Identificación del Cliente:							
Comentarios:							

SOLO PARA FINES DE APELACION: (SOLO PARA USO DE LA OFICINA):

Los solicitantes que hayan recibido una determinación de inelegibilidad para el servicio complementario de Paratransito, así como las personas que no estén de acuerdo con su determinación de elegibilidad, pueden hacer uso del procedimiento administrativo que se establece a continuación si no están de acuerdo con el mismo:

- a. Un Comité compuesto por tres (3) personas designadas por el Presidente formara el Comité de Apelación de Llame y Viaje.
- b. Este Comité Apelativo evaluara la solicitud de revisión presentada por el solicitante.
- c. La solicitud de apelación deberá dirigirse al Presidente de la Autoridad y se radicará en las Oficinas Centrales de la Autoridad, dentro de los próximos sesenta (60) días contados a partir del recibo de la notificación escrita inicial a: AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES, Área de Programación y Desarrollo del Servicio, Programa Llame y Viaje, PO Box 195349, San Juan, P.R. 00919-5349.
- d. En el escrito de apelación, el solicitante deberá presentar documentos y argumentos, así como solicitar la celebración de una vista para ser escuchado. También, podrá presentar toda prueba que, entienda pertinente.
- e. El Comité tendrá treinta (30) días laborables para considerar la solicitud de apelación. A tales efectos, el Comité se reunirá una vez al mes para revisar las solicitudes de apelación.
- f. Llame y Viaje notificara por escrito al apelante la decisión tomada y, de haber sido denegada, las razones para ello. Dicha decisión será final y firme. Los documentos relacionados con la apelación se mantendrán en el expediente del solicitante.

SÓLO PARA FINES DE APELACIÓN: FECHA DE CONTACTO: Día ____ Mes ____ Año: ____ POR: ______ FECHA DE APELACIÓN: Día ___ Mes ___ Año: ____ Explique: ______ ACCION TOMADA: FECHA: ______ EVALUADOR: _____ DETERMINACION: _____



ANEJO 2

Hoja de Apelación

Nombre:
Dirección Postal:
Teléfono:
Correo electrónico:
Apelación por:
☐ Viajar sin acompañante
☐ Solicitud denegada
☐ Otro, explique:
 Mencione las razones por las que entiende debe ser participante del servicio complementario de paratránsito según su apelación.
Referencias a las disposiciones legales y/o administrativas aplicables, si se conocen
Remedio que se solicita: